



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

959

Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la que se dispone la inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears del Acta de aprobación del calendario laboral para el año 2023 del Convenio colectivo del sector de la Construcción de las Illes Balears (código de convenio 07000335011981)

Antecedentes

1. El 23 de enero de 2023, la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de la construcción de las Illes Balears acordó el calendario laboral para el año 2023.
2. El 25 de enero de 2023, Francisca Alba Ramon, en representación de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo, solicitó el registro, el depósito y la publicación de la citada Acta.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
3. El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Inscribir y depositar el Acta de aprobación del calendario laboral para el año 2023 del Convenio colectivo del sector de la construcción de las Illes Balears en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears.
2. Publicar el Convenio en el *Bulletí Oficial de les Illes Balears*.
3. Hacer constar que la versión castellana del texto es la original firmada por los miembros de la Comisión Negociadora y que la versión catalana es su traducción.
4. Notificar esta Resolución a la persona interesada.

Palma, (Firmado electrónicamente: 27 de enero de 2023)

La directora General de Trabajo y Salud Laboral

Virginia Abraham Orte

Por delegación del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo

(BOIB 97/2019)



PRIMERA ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ILLS BALEARS

Asistentes:

UGT-FICA-BALEARES

Roberto Serrano Herrero, con DNI núm. 0*****6-M

CCOO DEL HABITAT ILLES BALEARS

Miguel Ángel Pardo Bergas, con DNI núm. 4*****4-S

ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE BALEARES

Sandra Verger Rufián, con DNI núm. 3*****4-X

Andrés Moll Linares, con DNI núm. 4*****7-J

ASOCIACIÓN PATRONAL YESEROS-ESCAYOLISTAS DE BALEARES

ASOCIACIÓN MAESTROS PINTORES DE BALEARES

Antonia Capó Parrilla, con DNI núm. 4*****0-G

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE PROMOTORES INMOBILIARIOS DE BALEARES

Manuel Domingo García, con DNI núm. 7*****0-K

En Palma de Mallorca, a 23 de enero de 2023, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de las Illes Balears, integrada por las personas y representaciones antes relacionadas, adoptando los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Las partes acuerdan iniciar la negociación tratando el asunto del calendario laboral de 2023, a cuyos efectos, por la representación sindical de UGT-FICA Baleares se presenta una propuesta que, además de distribuir la jornada anual, contempla periodos laborales a razón de siete horas diarias de trabajo y otros a razón de nueve horas diarias de trabajo.

Frente a tal propuesta, tanto la representación sindical de CC.OO. del Hábitat Baleares como la representación empresarial, entienden que actualmente no resulta viable asumir la propuesta de UGT-FICA Baleares por las limitaciones de actividad que contemplan las Ordenanzas municipales.

En este orden, por la representación sindical de CC.OO. del Hábitat Baleares y por las representaciones empresariales de Asociación de Constructores de Baleares, Asociación Patronal Yeseros-Escayolistas de Baleares, Asociación Maestros Pintores de Baleares y Asociación Empresarial de Promotores Inmobiliarios de Baleares se acuerda firmar el calendario laboral para 2023 que contempla la distribución de la jornada anual en los términos que contiene el anexo de este acta. Para ello, la representación sindical de CC.OO. del Hábitat Baleares interesará de la Autoridad Laboral la certificación correspondiente a su porcentaje de representatividad.

SEGUNDO.- Las partes acuerdan reanudar las negociaciones en fecha a determinar por las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la presente acta que es firmada por las partes salvo por la representación sindical de UGT-FICA Baleares que, amén de negarse a firmarla, abandona la reunión.

OTROS ACUERDAN.

PRIMERO.- Las partes firmantes del acuerdo descrito anteriormente autorizan al Sr. Andrés Moll Linares para que puedan realizar las gestiones oportunas ante la autoridad laboral para el registro y posterior publicación de dicho acuerdo.

En Palma, a 24 de enero de 2023.





CALENDARIO LABORAL 2023

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

**FESTIVOS AUTONÓMICOS
NO LABORABLES**

El presente calendario laboral para 2023 es el resultado de la adecuación a la jornada anual de 1.736 horas, prevista para 2023, y del mismo deberán descontarse los dos (2) días festivos locales y los 22 días laborables de disfrute de vacaciones, ofeciendo un resultado de siete (7) días **NO LABORABLES** que, en defecto de acuerdo en el seno de la empresa adoptado antes del 28 de febrero, se disfrutarán en las fechas del 14 de agosto, 13 de octubre y 7, 26, 27, 28 y 29 de diciembre.

Las personas trabajadoras que inicien o, en su caso, finalicen su contrato a lo largo de 2023 tendrán derecho a disfrutar de un (1) día no laborable por cada 46 días naturales completos de trabajo como único prorrateo. En caso de cese y no disfrutarlos deberán comprenderse en la correspondiente liquidación contractual.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/18/1129335

